

Procedimiento Electoral (Moderadores PDP)

LAC-2019-7 v7

 **JordiPalet**

jordi.palet@theipv6company.com

Resumen

- Esta propuesta establece cambios en el PDP al procedimiento para la elección de los moderadores.
- El PDP actual tiene básicamente 2 secciones al respecto:
 - Quienes pueden ser moderadores (3.2.2.)
 - Como son elegidos (3.2.3.)

Justificación

- En varias ocasiones hemos visto como los procedimientos electorales de LACNIC han sido **interferidos de forma maliciosa**, y se ha interrumpido el normal funcionamiento de la lista de políticas.
 - Contrario al objetivo de la lista que es sólo para discusiones de temas relacionados con propuestas de políticas.
- Estos hechos y la detallada revisión de los procedimientos actuales, ha puesto al descubierto **errores** en los mismos, que pueden **discriminar** a unos candidatos frente a otros y no impiden posibles **fraudes**.
- Esta propuesta pretende corregir esta situación, **evitando que pueda ocurrir de nuevo**, incorporando el proceso como parte más explícita del PDP.

Resumen de Cambios

Se han resuelto las objeciones de la comunidad y del análisis de impacto.

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP

- Concreción y resolución de conflictos

3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores

- Oficializar que los comentarios de los candidatos no pueden ir a la lista
- Eliminados los detalles operacionales/tiempos del proceso

Referencias (1)

- Existen políticas o procedimientos equivalentes, definidos por la comunidad, para el mismo propósito en otras regiones.
- En el caso de AfriNIC, se verifica la validación de los candidatos a moderadores a través de un Comité de Nominación (NomCom).
 - <https://www.afrinic.net/policy/development-working-group#election>
- En el caso de APNIC, los candidatos deben tener la experiencia y conocimientos precisos, según el grupo de trabajo concreto, para poder ser elegidos por la comunidad.
 - <https://www.apnic.net/community/participate/sigs/sig-guidelines/chair-elections/>

Referencias (2)

- En el caso de ARIN, en lugar de moderadores existe el denominado “Advisory Council” (AC), cuyos miembros son elegidos a través de un NomCom, que evalúa a los candidatos en base al cumplimiento de un conjunto de requisitos de conocimientos y experiencia y participación previa, según un cuestionario.
 - <https://www.arin.net/participate/oversight/elections/>
 - <https://www.arin.net/participate/oversight/elections/procedures/>
- En el caso de RIPE, los participantes de cada grupo de trabajo establecen el procedimiento de elección de los moderadores, aunque generalmente son similares, y en cualquier caso tienen un nexo en común, con expectativas del trabajo a realizar, conocimiento del mismo, etc.
 - <https://www.ripe.net/participate/ripe/wg/ap/address-policy-wg-chair-selection-process>
 - <https://www.ripe.net/publications/docs/ripe-692>

Respuesta Análisis de Impacto

- “Otorgarle al Directorio facultades discrecionales sobre la conveniencia de divulgar información sensible de los candidatos implica que en algunas ocasiones se pueda favorecer a candidatos donde se decida no publicarse y afectarlos cuando se decida sí publicarse y con ello asumir riesgos innecesarios para LACNIC. Es por eso que el Directorio, si tuviera que ratificarla, podría objetar este elemento de la propuesta y con ello toda la propuesta ya que el Directorio no tiene facultades editoriales.”
 - Se hace en otros RIRs
 - El texto de las versiones anteriores obliga a ello, el texto actual no lo hace
 - El directorio podrá ignorar los comentarios, o si son graves y relevantes, verificarlos
 - El staff ha indicado en varias ocasiones anteriores que si alguna parte de una propuesta no es implementable o hay dudas”, simplemente no se hará esa parte (si el resto de la propuesta), con lo cual esta afirmación es muy chocante y contradictoria
 - <https://www.youtube.com/watch?v=AqOjzP7O8Ao&t=26m>
- “LACNIC observa que durante nuestra experiencia tener dos moderadores con la misma nacionalidad no ha interferido en el rol del moderador.”
 - Se trata de fomentar la diversidad: El texto no obliga si no hay otros candidatos.

Texto Actual vs Propuesto (1)

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP

- Los Moderadores del PDP no serán parte del staff de LACNIC.
- Labor honoraria.
- Deberán ser miembros de LACNIC o tener el apoyo de un miembro de LACNIC.

3.2.2. Sobre los Moderadores del PDP

3.2.2.1. Los Moderadores del PDP no serán parte del staff de LACNIC.

3.2.2.2. **No podrán compatibilizar** dicho cargo con otros que estén directamente implicados en el flujo del proceso de desarrollo de políticas (por ejemplo, la Comisión Electoral o el Directorio). **Si concurriera** dicha situación, deberán explicitar en la candidatura como resolverán dicha situación en caso de resultar elegidos, en cuyo caso automáticamente cesarían (o no tomarían posesión, según sea el caso) en aquellos cargos incompatibles, según lo indicado.

3.2.2.3. Su labor es voluntaria y no pagada.

3.2.2.4. Podrán ser candidatos aquellos que sean **contactos de membresía** de una organización miembro de LACNIC o **nominados** por uno de dichos contactos.

Texto Actual vs Propuesto (2)

- Su periodo de servicio tendrá una vigencia de 2 años de forma intercalada y con posibilidad de renovación ilimitada.

3.2.2.5. Su periodo de servicio tendrá una vigencia de 2 años de forma intercalada cada año, y con **posibilidad de reelección por una sola vez**. Tras una pausa mínima de un año, podrían presentarse a las siguientes elecciones.

3.2.2.6. Los **candidatos** deberán haber formado parte de la lista Pública de Políticas durante al menos **6 meses** antes del inicio del proceso electoral.

3.2.2.7. En su candidatura incluirán, además de su información biográfica, **información concreta que permita evaluar su contribución, participación y experiencia en el PDP**.

Texto Actual vs Propuesto (3)

3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores

- Los llamados a postulaciones se realizarán en la lista Pública de Políticas.
- Podrán participar en la elección todos los suscritos a la lista Pública de Políticas.
- La elección se llevará a cabo justo antes del Foro Público.
- Se hará de manera electrónica utilizando mecanismos para limitar a un voto por persona suscrita a la lista.

3.2.3. Sobre la elección de los Moderadores

3.2.3.1. Los llamados a postulaciones se realizarán en la lista Pública de Políticas.

3.2.3.2. Las votaciones se realizarán electrónicamente utilizando mecanismos que, **en la medida de lo posible, limiten a un voto por persona.**

3.2.3.3. Los participantes de la lista Pública de Políticas, **suscritos al menos 6 meses antes del inicio del proceso electoral, constituyen el censo electoral.**

3.2.3.4. **El uso de la lista para fines electorales, salvo los anuncios de LACNIC, no está permitido.** El incumplimiento podría suponer la descalificación de los candidatos.

3.2.3.5. Si se determina, en cualquier fase del proceso, que hay **suficientes evidencias de fraude**, se podría descalificar al candidato o candidatos en cuestión e incluso, invalidar el proceso y solicitar su repetición.

3.2.3.6. El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público siguiente.

Texto Actual vs Propuesto (4)

- El ganador de la elección electrónica, tendrá que ser ratificado en el Foro Público. Los moderadores en funciones consultarán a los presentes si hay objeciones al proceso de elección electrónica. Si las hubiera, los moderadores evaluarán si las objeciones son suficientemente significativas. Si no hay objeciones o los moderadores las consideran no significativas, procederán a ratificar al ganador de la elección.
 - Un moderador que participó como candidato en la elección, se abstendrá de participar como moderador durante el proceso de ratificación.
 - El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público en el que fue ratificado.
 - Si no hubiera ganador ratificado, el directorio de LACNIC nombrará un moderador que cubra el puesto vacante hasta el próximo Foro Público. En la siguiente oportunidad que se pueda llevar a cabo una elección y ratificación, el elegido cubrirá sólo el periodo restante.
- 3.2.3.7. Si no fuera posible la ratificación de ningún candidato, el Directorio de LACNIC nombrará un moderador que cubra el puesto vacante hasta el siguiente Foro Público. En la siguiente oportunidad que se pueda llevar a cabo una elección y ratificación, el elegido cubrirá sólo el periodo restante. Este mismo mecanismo se aplicaría, si fuera preciso, si alguno de los moderadores dimite antes de finalizar su período de servicio o, por cualquier circunstancia, deja de responder a sus responsabilidades.
- 3.2.3.8. El moderador elegido entrará en funciones inmediatamente después de la culminación del Foro Público siguiente.
- 3.2.3.8. **La instancia última de apelación del procedimiento electoral es el Directorio de LACNIC.**
- 3.2.3.9. **El Directorio podrá delegar sus funciones relativas al proceso electoral en una Comisión Electoral o equivalente.**